



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 4 de Agosto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Habiendo hecho constar D. José María Iparraguirre, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, la imposibilidad física absoluta en que se halla para continuar en el servicio,

Vengo en concederle la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala.

Dado en San Ildefonso á 30 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Para la plaza de Magistrado vacante en la Audiencia de Cáceres, por jubilación de D. José María de Iparraguirre,

Vengo en nombrar á D. Feliciano Ramírez de Arellano, Oficial de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, entendiéndose que la sirve en comisión

por haber disfrutado de mayor sueldo.

Dado en San Ildefonso á 30 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Vengo en promover á la plaza de Oficial segundo, vacante en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia por salida de D. Feliciano Ramírez de Arellano á otro destino, á D. Mariano Soler y San Clemente, Oficial primero de la clase de terceros de la misma Secretaría, y que reúne todas las circunstancias prevenidas por las disposiciones vigentes.

Dado en San Ildefonso á 30 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Negociado 1.º eclesiástico.—Circular.

Ilmo. Sr.: A la reconocida ilustración de V... no puede ocultarse hasta qué punto ha llegado á ser grave la situación del Tesoro y el inevitable ahogo del Gobierno; y que son tales, que sin el concurso generoso y patriótico de todos, bien pronto, á pesar del celo más exquisito, será imposible ocurrir puntual y religiosamente, si es que no ha empezado á serlo ya, aun á las atenciones más perentorias y sagradas, lo cual nadie deplora más que el Gobierno. Por fortuna el concurso de todos que el mismo necesita y espera, y al cual se limita la presente circular, no es un

esfuerzo que sea imposible á las respectivas clases que han de prestarlo, por más que sea sensible. Se trata, Ilmo. Sr., de un ofrecimiento voluntario por parte del estado eclesiástico, equivalente al descuento gradual recientemente impuesto por una ley á la mayoría de las clases que perciben sus haberes del Tesoro. Las Cortes, con sentimiento de mil modos expresado en la discusión, pero cediendo á las exigencias de la inexorable necesidad, han impuesto este sacrificio á los funcionarios del Estado. La magnánima Reina de las Españas les ha dado á todos, como siempre, un noble ejemplo que imitar. Las clases civil y militar obtemperan á la ley con plausible resignación, y no es posible suponer que el respetable Episcopado y el benemérito Clero, que nunca se han mostrado extraños á los conflictos del país, dejen de prestar su espontánea cooperación en el presente, tanto más, cuanto que el Gobierno confiarse por este medio en situación de acudir, como lo desea y es justo, á la cumplida y puntual satisfacción de todas las atenciones eclesiásticas. Si el gravamen hubiera de ser no espontáneo el Gobierno reconoce que tendría que recurrir á la Autoridad Pontificia, sin que pueda dudar ni un momento de que el Padre común de los fieles explicaría una vez más su acostumbrada munificencia y bondades con España; pero este género de mandato, aunque supremo y respetable atenuaría el alto mérito de la espontaneidad del sacrificio. El Gobierno cree firmemente, por otra parte, que para el respetable Clero español

bastará el profundo convenimiento de la necesidad, el ejemplo de su Reina y la voz de su Prelado; y espera por lo tanto que V... dirija la suya tan autorizada al Clero catedral, colegial y parroquial de su diócesis, añadiendo con este acto más un nuevo testimonio de su constante amor por el bien de su país y por el mejor servicio de S. M.

De Real orden lo digo á V... para el ya expresado objeto. Dios guarde á V... muchos años. San Ildefonso 31 de Julio de 1866.—Arrazola.

Sr. Obispo de.....

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

BENEVICENCIA.

La plaza de portero del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta capital, dotada con el haber anual de doscientos veinte escudos, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas dentro del término de ocho días que el efecto se señala á contar desde esta fecha, en el concepto de que el nombramiento que se haga solo tendrá el carácter de interino, hasta tanto que pueda proveerse en propiedad dicho cargo reunida que se halle la Diputación provincial.

Zaragoza 9 de Agosto de 1866.—Antonio de Candalija.



Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.									
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.				
	TRIGO fanega.	MAIZ fanega.	GARBANZOS arroba.	ARROZ arroba.	AGUIAR-DIENTE arroba.	VINO arroba.	ACEITE arroba.	CEREA arroba.	MAIZ hectolitro.	GARBANZO hectolitro.	ARROZ hectolitro.	ACITE litro.	VINO litro.	AGUIAR-DIENTE litro.	CARNERO kilogramo.	VACA kilogramo.	TOCINO kilogramo.	DE CEREA kilogramo.	DE TRIGO kilogramo.	
Ateca.....	3 580	1 670	3 050	3 275	6 930	0 614	1 916	2 703	3 008	2 701	0 283	0 552	0 038	0 117	0 456	0 506	0 506	0 014	0 013	
Belchite.....	3 340	1 275	3 500	2 350	6 042	0 475	2 530	2 161	3 008	2 701	0 203	0 481	0 028	0 163	0 506	0 769	0 506	0 013	0 010	
Borja.....	2 600	1 500	3 600	2 400	5 940	0 400	1 600	2 521	3 062	3 244	0 207	0 470	0 020	0 098	0 652	0 435	0 513	0 008	0 008	
Calatayud.....	2 500	1 550	2 400	2 600	5 800	0 500	1 800	2 611	3 062	4 323	0 225	0 462	0 037	0 16	0 489	0 435	0 513	0 008	0 007	
Caspe.....	3 655	1 609	1 875	1 100	2 350	0 900	2 800	2 701	3 206	3 377	0 203	0 398	0 065	0 172	0 676	0 325	0 511	0 008	0 013	
Daroca.....	3 125	1 862	5 400	2 400	7 150	0 456	3 800	2 701	3 206	0 468	0 207	0 569	0 027	0 185	0 506	0 325	0 511	0 015	0 013	
Ejea.....	2 500	1 400	8 800	3 600	6 400	0 600	5 800	2 521	3 603	0 764	0 31	0 509	0 037	0 234	0 652	0 870	0 674	0 017	0 011	
La Almunia.....	3 600	1 700	4 800	3 100	6 000	0 500	2 000	3 521	3 603	0 416	0 268	0 446	0 030	0 197	0 534	0 674	0 674	0 013	0 013	
Pina.....	3 120	1 380	1 440	2 962	6 481	0 594	3 333	2 161	2 593	0 516	0 256	0 515	0 036	0 206	0 615	0 674	0 674	0 013	0 013	
Sos.....	2 200	1 800	3 500	2 450	6 600	0 800	3 119	3 242	4 188	0 324	0 211	0 525	0 049	0 132	0 479	0 497	0 674	0 013	0 013	
Tarazona.....	3 275	1 475	1 800	2 531	6 112	0 671	2 778	3 738	4 188	0 586	0 236	0 486	0 065	0 171	0 582	0 497	0 821	0 009	0 009	
Zaragoza.....	3 795	1 520	6 702	2 531	6 112	0 671	2 778	2 737	3 469	0 396	0 240	0 493	0 040	0 178	0 598	0 459	0 689	0 011	0 009	
Prelio medio:	3 169	1 480	4 926	2 785	6 200	0 65	2 725	2 665	3 469	0 396	0 240	0 493	0 040	0 178	0 598	0 459	0 689	0 011	0 009	

Zaragoza 8 de Agosto de 1866.—Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.—Aguas.

Ha llegado á mi noticia el mal estado en que se encuentran algunas acequias y brazales de riegos, porque no se atiende á su limpia y desbroce en las épocas oportunas y con el cuidado y detenimiento debido, siendo esta causa de que las aguas no puedan correr libremente por sus cauces, y que se produzcan embalses y estancamientos que además de ocasionar la rotura de los cajeros y perjuicios de consideracion para los campos fronterizos, son un foco perene de infeccion perjudicial en sumo grado á la salud pública, principalmente si los estancamientos se producen en las mismas inmediaciones de los pueblos. Esto que en todas épocas lleva consigo tan considerables perjuicios, merece mirarse con doble cuidado en la estacion que atravesamos, en la que de sobrevenir los calores que hasta hoy no se han dejado sentir, podrian fácilmente desarrollar alguna enfermedad epidémica y con ella las consecuencias funestas que todos conocemos.

En ésta atencion, cumpliendo el deber, que como autoridad tengo de evitar estos males y prevenirlos con las medidas que la experiencia aconseja, no puedo menos de dirigirme á las Juntas de aguas de alfardas, y todas las que cualquiera que sea su denominacion están encargadas de la Direccion y gobierno de los términos de esta provincia, y á los Ayuntamientos que tuvieren á su cargo este ramo de la administracion, previniéndoles que en el preciso término de 15 dias acuerden las medidas oportunas para que se lleve á efecto la limpia de todas las acequias, hasta dejar libre y expedito curso á sus aguas; y que los aprovechamientos ó riegos los efectúen con orden y con el agua indispensable para que no haya balsas ni estancamientos.

Espero que los Ayuntamientos y Juntas citadas secundarán con celo mis disposiciones y las harán cumplir; sino lo hicieron, dispuesto como estoy á no tolerar en este particular la menor falta, les exigire la responsabilidad.

Los Sres. Alcaldes daran conocimiento de esta circular á todas las Juntas de riegos de sus respectivos términos jurisdiccionales y á este Gobierno si han cumplido lo que se previene, trascurrido el termino señalado.

Zaragoza 8 de Agosto de 1866.—Antonio de Candalija

Circular.

Para los efectos prevenidos en la circular que se insertó en el Boletin oficial de esta provincia número 78 correspondiente al dia 19 de Mayo de 1866, se anuncia á continuacion los créditos no negociables convertibles en deuda amortizable de primera clase que se hallan en circulacion, relativos á esta provincia, sacados de la relacion publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 26 de Julio á fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Zaragoza 8 de Agosto de 1866.—Antonio de Candalija.

Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda pública. Seccion 3.ª. Relacion 14 Negociado 2.º

Nota de los créditos no negociables convertibles en Deuda amortizable de 1.ª clase, que se hallan en circulacion.

Núm. 3062 del crédito; su valor 29364 rs. 22 ms. á favor de la Capellanía fundada bajo la invocacion de Ntro. Sr. del Plano por D. Antonio Andreu, en la Catedral de Barbastro, provincia de Zaragoza.

Núm. 3066 del id. su valor 8844 rs á favor de la capellania fundada por los testamentarios de D. Pedro Valenzuela en la villa de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza.

Núm. 3067 del id. su valor 85585 rs 14 mrs. á favor de la capellania fundada por D. Juan Domingo Pelegrin en la parroquial de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza.

Núm. 3075 del id. su valor 417 rs 30 mrs. á favor del Hospital del Dulce nombre de Jesús en la villa de Ateca provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia Inspectores de yigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad; procederán á la busca y captura del confinado Juan de Gracia, desertor del presidio de Ceuta y cuyas señas se espresan á continuacion y en el caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 6 de Agosto de 1866.—Antonio de Candalija

Señas de Juan de Gracia. Edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, cara idem, barba lampiña, color moreno, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Circular.

Habiendo desaparecido un macho mular de los términos de esta ciudad, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia y demás dependientes de mi autoridad, procuren indagar su paradero, y caso de conseguirlo me darán conocimiento.

Zaragoza 6 de Agosto de 1866.
—Antonio de Candalija.

Señas del macho.

Tordillo, capon, tiene una señal en la pata derecha, y otra debajo de la lengua, lleva un bulo como una nuez entre las bariillas, y donde descansa el aparejo tiene señales de mataduras: va con ramal de cadenas, un guardalomo de cuero y un esporton nuevo.

Establecimientos penales.

No habiendo tenido efecto el remate de 12,000 mantas de lana para uso de los penados que existen en los presidios del Reino, por no haber sido admisibles las dos únicas proposiciones presentadas en la subasta verificada por el antecesor de V. I. en 9 de Julio próximo pasado, ha tenido á bien mandar la Reina (q. D. g.) (que se convoque para una nueva licitación bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la anterior y se publicaron en la Gaceta de 19 de Junio último, sin más variación que la de que el plazo para la entrega de las primeras 4,000 mantas se verifique á los 60 días de haberse hecho saber al contratista la aprobación definitiva del remate, y los plazos de las entregas segunda y tercera se entiendan de 30 días en lugar de los 15 días que se fijaban en la segunda condición del pliego aprobado para la anterior subasta. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M., que, atendido lo avanzado de la estación y el mayor plazo que se concede para las entregas de dichas prendas, se acorte el día en que debe verificarse la subasta, según lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos, señalando en su consecuencia el 25 del corriente mes, á las dos de la tarde.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1866. —Gonzalez Brabo.
Sr. Director general de Establecimientos penales.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 4 del último Julio me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto provincial de Lérida la cátedra de dibujo lineal, de adorno y de figura, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Programa de ejercicios.

1.º Contestar á 12 preguntas relativas á la Geometría sacadas á la suerte.—2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arreglado á escala, un fragmento de una máquina tomado á la suerte entre 3 modelos elejidos por el Tribunal en 2 dias á 4 horas cada uno.—3.º Hacer en 4 horas la composicion de un capitel del estilo de arquitectura, sacada á la suerte entre los que designe el Tribunal, y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro en otros 3 dias á 4 horas cada uno en papel blanco ó de color de 61 centímetros por 48.—4.º Copiar una figura de otra dibujada en 6 dias.—5.º En el mismo tiempo y distribuido en la misma forma copiar un adorno del yeso.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 6 de Agosto de 1866.
—El Rector, Jacobo de Olleta.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Agosto de 1866.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribo en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. Esc. mls.	Precio del art. en peso ó medida del país.
		Paja para rellenos.			
5	Zaragoza.	Roque Ibañez.	1418 kilóg.	á 16 mls.	á 2 rs. arb.
	id.	Pablo López.	954	id.	id.
6	id.	Mariano Bachiller.	1224	id.	id.
	id.	Gregorio Beteré.	4038	id.	id.

Zaragoza 7 de Agosto de 1866. —El Administrador, Nicolás Lamban.

V.º B.º —El comisario Inspector, Juan Ramirez.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Agosto de 1866.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribo, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Precio del cabiz aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos.
		Trigo			
1	Zaragoza.	Manuel Bernat.	325	3 379	11 050
5	id.	Dionisio Tobar.	396	3 394	11 100
		Cebada.			
7	id.	Gabriel Garcia.	227	1 650	5 600
		Paja.			
7	id.	Rudesindo Lopez.	219	0 869	0 100

Zaragoza 9 de Agosto de 1866. —El administrador, Antonio de Santiago.

V.º B.º —El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.

Hospital militar de Zaragoza.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados, verificadas en este hospital en Julio próximo pasado.

Aceite de 1.º; nombre del vendedor, D. Martin Navasal, 300 litros a 0,480 milésimas.

Aroz de 2.º; D. José Tolosana, 495 kilogramos a 0,230 id.

Garbanzos; el mismo 305 kilogramos a 0,420 y 0,492 id.

Chocolate; el mismo 55,200 kilogramos a 1 escudo 305 milésimas.

Zaragoza 31 de Julio de 1866.

—El Administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Julian de Echenique.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Mediante el presente hago saber: Que en el expediente que pende en este Juzgado, por testimonio del infrascrito Escribano, y de que se hará mención, he provisto el auto que en parte dice así:

Por presentado este escrito con el despacho que se reproduce, uniéndose todo á sus antecedentes; y figense edictos en los sitios públicos de esta villa, de la de Salvatierra, de los pueblos de Lorbés y Villareal, y en el Boletín oficial de la provincia, llamando á los que se crean con derecho á las herencias intestadas de los difuntos D. Vicente Melero y D. Juan José Lafuente curas párrocos que fueron respectivamente de los dos citados pueblos, en los cuales fallecieron, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado y expediente de ab-intestato promovido por D. José Melero, á deducirlo en forma cuyo término á de contarse desde la fijacion del último de dichos edictos.

Dado en la villa de Sos á 8 de Agosto de 1866.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Silvestre Iso.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias procedentes de causa seguida en este Juzgado sobre injurias, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Media casa y horno de pan cocer sito en la villa de Epila y su calle Larga marcada con el azulejo núm. 56, cuya superficie se ignora, lindante con la otra mitad

propia de Francisco Soler, mayor y toda ella por la derecha entrando con casa de Mosen Ildefonso Simon, por la izquierda con la de Mariano Farijas, y por la parte de atrás con corral de la casa de don José Maria Carpintero, y se halla retasada en la cantidad de 3800 reales vellon.

Para cuyo acto se señaló el dia 30 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para que llegue á debido conocimiento del público libro el presente en Zaragoza á 7 de Agosto de 1866.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S. Justo Almenara.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, término y pregon á Francisco Casado y Bayona, natural de Lamuela, vecino de Cucalon, casado, de oficio pastor, para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado á evacuar el traslado que se le tiene conferido en causa contra el mismo por hurto de ganado cabrio, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y reveldia, Daroca 8 de Agosto de 1866.

—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Marcelino Ruiz de Luna.

D. Miguel Lopez Vicites Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto, y pregon á Maria Gimenez y Gravalos, natural de Cerbera del rio Alama, para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á oír una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia pronunciada en causa contra la misma y otra sobre lesiones mútuas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Agosto de 1866.—Miguel Lopez Vicites.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pre-

gon á Eusebio Meneses é Ibañez para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado; pues pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Agosto de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Juan Domingo Ambrojo.

D. Facundo Lopez Martinez Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente hago saber: que en este mi juzgado y escribanía del que refrenda penden autos de ab-intestato instados por Clemente Garcia y Maria Lazaro y Val, cónyuges, D. Domingo Rodriguez y Navarro y D. Francisca Lazaro y Val, tambien cónyuges, D.ª Juana Lazaro y Val viuda, D. Pascual Lecina y doña Manuela Lazaro cónyuges, don Juan Lazaro y Val y D.ª Apolonia Fernandez de Heredia tambien cónyuges, D. Toribio Fernandez de Heredia y D.ª Josefa Lazaro y Val, asimismo cónyuges, todos labradores y vecinos de Calatorao, y D. Juan Miguel Poza y Ballesteros y D.ª Jacinta Lazaro y Val, cónyuges, vecinos de Zaragoza, en solicitud de que se les declare herederos respectivamente de sus padres Felix Lazaro y Melchora Val y Poza, que fallecieron intestados, el primero el dia 2 de Junio último, y la segunda el 14 de Mayo de 1862.

Y por providencia de 8 de los corrientes, tuve á bien mandar, se fijen segundos edictos en los parages públicos de esta villa y la de Calatorao y su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, llamando á los que además de los espresados, se crean con derecho á la herencia de los citados Felix y Melchora, para que en el término de 20 dias comparezcan á deducirlo en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 9 de Agosto de 1866.—Facundo Lopez.—De su orden Teodoro Requena.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LUNA.

La plaza de cirujano titular de la villa de Luna, partido médico de tercera clase en la provincia de Zaragoza, con el sueldo fijo anual de 80 escudos por la asistencia de los pobres, se halla vacante desde el dia 29 del próximo Setiembre. Los que deseen obtenerla, diriji-

rán sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas, dentro del plazo de 30 dias, al Alcalde de la espresada villa, de quien antes ó despues podrán informarse acerca de las condiciones del contrato.

—Luna 5 de Agosto de 1866.—El Alcalde, Antotomí Garcia.

El anuncio de la vacante de Médico cirujano del pueblo de Farsdues, inserto en el Boletín de ayer, queda sin efecto ni valor alguno, por no tener las formalidades debidas.

GRAN ALMACEN DE PIANOS,
Organos expresivos ó armoniums y Musica, de Conrado Garcia.

PAMPLONA.

De regreso de las fábricas, tengo el honor de ofrecer al público una grande, variada y hermosa coleccion de Pianos españoles y extrangeros, en cola, oblicuos y verticales; todos de madera Palo Santo, y 7 octavas, del precio de 4000 á 10500 reales, puestos de mi cuenta y riesgo en las Estaciones de ferrocarriles ó puertos de mar mas próximos á casa de los compradores, los que no pagarán que no queden plenamente satisfechos de la bondad de los instrumentos.

Tambien han llegado organos de Alexandre y Devain de Paris, en precios de 800 á 5500 reales, siendo gratis para todo, los cajones y embales.

Se garantizan todos los instrumentos, de los defectos de construccion por dos años.

Las muchisimas personas que me han favorecido con su confianza en ambas Castillas, Aragon, Cataluña, Navarra, Rioja, Alava y Vizcaya, responderán de la verdad de mis ofertas.

Los que deseen más pormenores, se servirán pedirlos y se les dará cuantos necesiten.

NOTA. Estoy en ajuste con 15 pianos de mesa, usados, propios para principiantes, y los habrá en precio de 1500 á 2000 reales, agradeciendo á los varios que me han pedido antes y á todos los que ne existen, se sirvan avisarme para traerlos.

Imprenta de Antonio Gallifa.